



Resolución de Secretaría General N° 142-2017-OEFA/SG

Lima, 27 DIC. 2017

VISTOS: El Informe N° 112-2017-OEFA/SG-TD emitido por la Responsable de Trámite Documentario y Archivo; los Informes números 485 y 504-2017-OEFA/OA-LOG/SSGG emitidos por la Responsable de Servicios Generales; el Informe N° 1507-2017-OEFA-OA-LOG, emitido por la Jefa encargada de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 3958-2017-OEFA-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 575-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **la LCE**), establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra el “*arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes*”;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, **el RLCE**), detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de contratación directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 85° del RLCE establece las condiciones que deben observarse para el empleo de la Contratación Directa en los siguientes supuestos: (i) contratación entre Entidades; (ii) situación de emergencia; (iii) situación de desabastecimiento; (iv) contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) servicios de publicidad para el Estado; (viii) servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; y, (xi) contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, de acuerdo al marco normativo mencionado previamente, el RLCE no ha establecido condiciones adicionales para la configuración del supuesto denominado “*arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes*”;

Que, el Artículo 87° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la LCE y el RLCE;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 112-2017-OEFA/SG-TD del 07 de diciembre de 2017, la Responsable de Trámite Documentario y Archivo de la Entidad, informa a la Secretaria General sobre la necesidad de acondicionar los espacios adecuados que le permitan en el ejercicio de sus funciones cumplir con los encargos conferidos por la Alta Dirección;

Que, mediante Informe N° 485-2017-OEFA/OA-LOG/SSGG, de fecha 11 de diciembre de 2017, la Responsable de Servicios Generales informa y recomienda a la Jefa encargada de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la contratación directa de la oficina denominada local comercial N° 1 del Edificio Vértice 22 con frente a la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603-607, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debiendo el OEFA solicitar la implementación de las oficinas al propietario o propietarios del citado inmueble y que cumpla con los requisitos mínimos necesarios que se precisan en los términos de referencia, los cuales se adjuntan al mencionado informe;

Que, con el Informe N° 504-2017-OEFA/OA-LOG/SSGG del 19 de diciembre de 2017, la Responsable de Servicios Generales adjunta los términos de referencia para la contratación directa de la oficina denominada local comercial N° 1 del Edificio Vértice 22, debidamente reformulados y visados por las áreas usuarias, en atención a la solicitud de ampliación de plazo para la implementación de oficinas, conforme a lo informado por el propietario del mencionado inmueble;

Que, a través del Informe N° 1493-2017-OEFA/OA/LOG del 22 de diciembre del 2017, la Jefa encargada de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración concluye que resulta viable la "Contratación del Servicio de Alquiler de Oficina para la Atención de Servicios al Ciudadano en el OEFA", bajo el supuesto contemplado en el Literal j) del Artículo 27° de la LCE, con un valor referencial ascendente a S/ 828 240,12 (Ochocientos veintiocho mil doscientos cuarenta con 12/100 Soles) y dos meses de garantía equivalente a dos meses de renta por el importe de S/ 46 013,34 (Cuarenta y seis mil trece con 34/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1949-2017-OEFA/OPP del 22 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 01925 por un importe total de S/ 115 033,35 (Ciento quince mil treinta y tres con 35/100 Soles) para el presente año fiscal 2017 y la Previsión Presupuestaria N° 188 para el año fiscal 2018 por la suma de S/ 276 080,04 (Doscientos setenta y seis mil ochenta con 04/100 Soles), para el año fiscal 2019 por la suma de S/ 276 080,04 (doscientos setenta y seis mil ochenta con 04/100 Soles) y para el año fiscal 2020 por la suma de S/ 207 060,03 (doscientos siete mil sesenta con 03/100 Soles), la cual se encuentra debidamente suscrita por la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, Mediante Resolución de Secretaría General N° 138-2017-OEFA/SG del 26 de diciembre de 2017, se aprueba la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del OEFA para el Año Fiscal 2017, incluyéndose en la referencia N° 112 la contratación del servicio de alquiler de oficina para la Atención de Servicios al Ciudadano en el OEFA con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 828 240,12 (Ochocientos veintiocho mil doscientos cuarenta con 12/100 Soles);

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 080-2017-OEFA del 26 de diciembre de 2017 se aprueba el expediente de contratación del "Servicio de alquiler de oficina para la Atención de Servicios al Ciudadano en el OEFA";

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Oficina de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;



Que, el Artículo 86° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a través del Informe N° 1507-2017-OEFA-OA-LOG y el Memorándum N° 3958-2017-OEFA-OA, ambos del 26 de diciembre de 2017, la Jefa encargada de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y la Jefa encargada de la Oficina de Administración concluyen que resulta técnicamente viable que la contratación del “*Servicio de Alquiler de Oficina para la Atención de Servicios al Ciudadano en el OEFA*” se realice a través del procedimiento de selección de contratación directa, al haberse configurado el supuesto establecido en el Literal j) del Artículo 27° de la LCE;

Que, adicionalmente, en los referidos documentos se señala que: (i) a través del estudio de mercado se ha determinado que el inmueble de propiedad del señor Jorge Félix Iván Amoros Tirado cumple con las condiciones para brindar el servicio solicitado por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Entidad, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; y, (ii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en uno de los supuestos de contratación directa que prevé la LCE, toda vez que consiste en el “*arrendamiento de bienes inmuebles*”;

Que, la aprobación del procedimiento de selección de contratación directa para el “*Servicio de Alquiler de Oficina para la Atención de Servicios al Ciudadano en el OEFA*”, se justifica técnicamente en el sustento señalado en el Memorándum N° 3958-2017-OEFA-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 1507-2017-OEFA-OA-LOG, emitido por la Jefa encargada de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 575-2017-OEFA/OAJ del 26 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa del “*Servicio de Alquiler de Oficina para la Atención de Servicios al Ciudadano en el OEFA*”, resulta jurídicamente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto en la LCE y su RLCE;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD, la Titular de la Entidad delega a la Secretaría General la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°194-2016-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa del “*Servicio de Alquiler de Oficina para la Atención de Servicios al Ciudadano en el OEFA*” por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la contratación	Contratación del Servicio de alquiler de oficina para la Atención de Servicios al Ciudadano en el OEFA
Causal de Contratación Directa	Arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes
Nombre del Proveedor	JORGE FÉLIX IVÁN AMOROS TIRADO
Plazo de Ejecución	Treinta y seis (36) meses
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Monto total de la contratación	S/ 828 240,12 (Ochocientos veintiocho mil doscientos cuarenta con 12/100 Soles).

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración que proceda a efectuar la contratación indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, realizando las acciones necesarias, de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.

POR 
MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Encargada de la Secretaría General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

